

**ORDEN DEL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA,
POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE EL PLAN ESTRATÉGICO DE
SUBVENCIONES DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA PARA EL PERÍODO
2020-2023, APROBADO POR ORDEN DE 25 DE MAYO DE 2020.**

Vista la propuesta formulada por la Directora del Instituto Canario de la Vivienda para la modificación parcial del Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Canario de la Vivienda para el período 2020-2023, se constatan los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Orden de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda n.º 139, de 25 de mayo de 2020, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Canario de la Vivienda para el período 2020-2021 (BOC n.º 109, de 03.06.2020).

Segundo.- Posteriormente, por Ordenes del titular del Departamento n.º 379/2020, de 30 de diciembre (BOC n.º 10, de 15.1.2021), por Orden n.º 58/2021 de 22 de marzo (BOC n.º 68 de 5.4.2021), por Orden n.º 146/2021 de 25 de junio (BOC n.º 137 de 25.6.2021), por Orden n.º 358 de 30 de diciembre (BOC n.º 14 de 20.1.2022), por Orden n.º 146, de 27 de mayo de 2022 (BOC n.º 113 de 9.6.2022), por Orden n.º 201 de 12 de julio de 2022 (BOC n.º 144, de 21.07.2022) y por Orden 341/2022 de 1 de diciembre de 2022 (BOC n.º 241 de 9.12.2022) se modifica el mencionado Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Canario de la Vivienda para el período 2020-2021 y se prorroga su vigencia hasta 2023.

Tercero.- Con posterioridad a las modificaciones recogidas en las mencionadas Ordenes departamentales, se recibe una nueva propuesta de la Dirección del Instituto Canario de la Vivienda, de modificación parcial del Anexo II del Plan Estratégico de Subvenciones en vigor con el fin de incorporar al mismo la línea de subvención “Programa 4. Incremento del parque público de vivienda en alquiler” del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 y la actualización de vigencia e importe de las líneas de subvención del Programa 3 Canarias Prohogar y subvención directa para el desarrollo de actuaciones destinadas a informar a los afectados por lanzamientos y/o ejecuciones hipotecarias.

A los antecedentes le es de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 8, de carácter básico, que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SEBASTIAN FRANQUIS VERA -	Fecha: 30/12/2022 - 11:32:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 414 / 2022 - Libro: 541 - Fecha: 30/12/2022 12:35:34	Fecha: 30/12/2022 - 12:35:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0b0I7vF4fKT26BTcwibK4UIxdswK85rAY	
 	
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2022 - 14:49:39	



financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Segundo.- El Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, contempla en sus artículos 6, 7 y 8 el procedimiento, alcance, vigencia, contenido y seguimiento de los planes estratégicos de subvenciones.

Tercero.- De conformidad con el artículo 6 del precitado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se aprobará un plan estratégico de subvenciones para cada Departamento, que abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos a el vinculados.

En su apartado 2 recoge la posibilidad de que, por los titulares de los órganos respectivos, según su normativa reguladora, se podrá aprobar un plan estratégico especial, de ámbito inferior al departamental, cuando su importancia justifique su desarrollo particularizado.

En su apartado 4 se señala que los planes estratégicos contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Cuarto.- El Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías, dispone en su artículo 11 que la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda asume las competencias que legal y reglamentariamente tenía atribuidas la Consejería de Obras Públicas y Transportes, así como las competencias en materia de vivienda que tenía asignadas la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda.

Quinto.- El Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, concreta los órganos superiores y directivos en los que se estructura la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda y determina que el Instituto Canario de la Vivienda está adscrito a la precitada Consejería.

Sexto.- La aprobación del Plan corresponde al titular del Departamento y requerirá informe previo de la Dirección General competente en materia de presupuestos, de acuerdo con el apartado 5 del artículo 6, según redacción dada por el Decreto 5/2015, de 30 de enero.

Séptimo.- La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, dispone en el artículo 31.1.a) en relación con el artículo 16.1, que los planes estratégicos de subvenciones deben ser publicados en el Boletín Oficial de Canarias y en el Portal de Transparencia.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás normas de general aplicación, en el ejercicio de la competencia que tengo atribuidas y visto el informe de la Dirección General de Planificación y Presupuestos, a propuesta de la Directora del Instituto Canario de la Vivienda,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SEBASTIAN FRANQUIS VERA -	Fecha: 30/12/2022 - 11:32:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 414 / 2022 - Libro: 541 - Fecha: 30/12/2022 12:35:34	Fecha: 30/12/2022 - 12:35:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0b0I7vF4fKT26BTcwibK4UIxdswK85rAY	
 	
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2022 - 14:49:39	



RESUELVO

Primero.- Incluir en el Anexo II la línea de subvención recogida en el Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025:

LÍNEA SUBVENCIÓN	OBJETIVO Y EFECTOS	PLAZO CONSECUCIÓN	COSTE	FUENTE FINANCIACIÓN
227G0340 Subvención construcción vivienda protegida	Concesión subvención directa a Ayuntamientos y/o empresas municipales dependientes para la construcción de viviendas protegidas de promoción pública como parte del programa de incremento del parque público de vivienda en alquiler en el marco del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025	31.12.2023	18.700.000,00€	CAC

Segundo.- Actualizar las siguientes líneas en el Anexo II

LÍNEA SUBVENCIÓN	OBJETIVO Y EFECTOS	PLAZO CONSECUCIÓN	COSTE	FUENTE FINANCIACIÓN
494G0991 Canarias Prohogar	Concesión de subvenciones directas para sufragar gastos de servicios destinadas al asesoramiento y paralización de los lanzamientos y/o de desahucios que afecten a las familias ante el impago de las rentas o cuotas hipotecarias y del alquiler social de las viviendas que se integren en el programa Canarias Prohogar y Bolsa de Vivienda Vacía del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, asegurando un recurso habitacional a familias que estén en riesgo de perder su hogar, con especial atención a los casos que presenten mayor urgencia y necesidad, en el marco del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025	31.12.2023	1.065.223,47€	CAC

LÍNEA SUBVENCIÓN	OBJETIVO Y EFECTOS	PLAZO CONSECUCIÓN	COSTE	FUENTE FINANCIACIÓN
494G0493 Convenios Colegios Profesionales y ASFL	Concesión directa a AHINOR para financiar actuaciones de información y desarrollo en materia de vivienda en el marco del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 a los afectados por lanzamientos y/o ejecuciones hipotecarias	31.12.2023	35.000,00€	CAC

Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias y en el Portal de Transparencia.

Tercero.- Anualmente, en caso de precisarlo, como se establece en el artículo 8.1 del Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, este plan será objeto de actualización.

Cuarto.- Las cantidades señaladas como coste o dotación para la ejecución de los proyectos se han consignado en el presupuesto de gastos del Instituto Canario de la Vivienda para el ejercicio

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SEBASTIAN FRANQUIS VERA -	Fecha: 30/12/2022 - 11:32:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 414 / 2022 - Libro: 541 - Fecha: 30/12/2022 12:35:34	Fecha: 30/12/2022 - 12:35:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0b0I7vF4fKT26BTcwibK4UIxdswK85rAY	
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2022 - 14:49:39	



2022 en su caso. Las variaciones en las dotaciones, siempre que el contenido de las líneas de subvención previstas no se vean alterados, no afectará a la vigencia del Plan, de conformidad con lo señalado en el siguiente apartado.

Quinto.- El presente plan estratégico tiene carácter programático y su contenido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, no crea derechos ni obligaciones y su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria que se establezcan para la Comunidad Autónoma de Canarias.

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SEBASTIAN FRANQUIS VERA -	Fecha: 30/12/2022 - 11:32:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 414 / 2022 - Libro: 541 - Fecha: 30/12/2022 12:35:34	Fecha: 30/12/2022 - 12:35:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0b0I7vF4fKT26BTcwibK4UIxdswK85rAY	
 	
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2022 - 14:49:39	